

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-

demas puectos de la misma provincia. (Leg de 3 de 1000000 bre de 1837).

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.4 Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excusos. Sres. Ministros ó llmos. Sres. Directores generales de la Administración

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan

3. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan Ge
6 Corporacion de quien procedan.

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de pri-mera instancia y demás autoridades militares júdiciales de

la provincia.

4. a Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda publica, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad.

# PRIMERA SECCION. be recipos de Mateil; apoderados de

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. a Alcalles de los pueblos a quie

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 10 de Diciembre de 1867.

Gaceta del 6 de Diciembre de 1867.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Guipúzcoa, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito pendiente en el Consejo de Estado, en grado de apelacion; entre partes de la una el Licenciado D. Cándido Nocedal, á quien despues sustituyó el de igual clase D. Ramon de Nocedal, en nombre de D. Asensio Otegui y del Ayuntamiento de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, apelantes; y de la otra el Doctor D. Pedro Gomez de la Serna, en nombre de Doña Dolores Sanchez Arjona de Vivanco, apelada; sobre construccion de una casa: doeivon ob evenuitoies

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que Don Ramon Vivanco y Yun. marido de Doña Dolores Sanchez Ar-

jona, posee en la villa de Tolosa una casa cuya parte zaguera se da á conocer à veces en este expediente con el nombre de Tejavana, sita en la calle del Correo, señalada con el número 39 antiguo, 35 moderno, limitada al Oriente por el antiguo callejon de Belén, que servia de comunicacion entre la plazuela de la Verdura y la callede la Lechuga y separaba las casas de la calle del Correo de las de la calle Mayor, que en la actualidad forman la manzana número 12, por haber sido cerrado al Norte y Sur el callejon de Belén por la edificacion que en 1806 hizo Doña Josefa Iranieta, prévia autorizacion del Ayuntamiento. y por las que en 1841 han hecho Don Juan Bautista Olano y D. Juan deal orden signieute. - Uxcono : szidrA

Que en 27 de Julio de 1863 los vecinos de las casas números 14, 16 y 18 de la calle Mayor, 2 y 4 de la plazuela de la Verdura, noticiosos de que se iba á levantar á mayor altura la parte zaguera de la mencionada casa número 39 antiguo y 35 moderno, acudieron al Ayuntamiento pidiéndole que no lo consintiera, y esta corporacion pasó su solicitud à informe de su Arquitecto, quien consultó que en efecto la construccion que se intentaba, perjudicaria á las demás; que en si misma careceria de buenas condiciones de luz y ventilacion, y que las reglas de la arquitectura legal marcaban la distancia de 16 piés para edificar ó levantar edificios que estén en las condiciones en que se halla la parte zaguera del precitado edificio; dictamen que se convirtió en decreto del Ayuntamiento en 1.º de Setiembre del mismo año: to otusia

Que en 24 de Julio del año signiente de 1864 Doña Dolores Sanchez Arjona, autorizada por su marido el Brigadier de artillería D. Ramon Vivanco, solicitó del Ayantamiento que la dejase levantar la parte de su casa de que queda hecho mérito á la altura casa num. 14 de la calle Mayor de la

del resto del edificio; y habiéndose en su consecuencia pedido informe al Arquitecto municipal, lo evacuó éste manifestando que la obra proyectada quitaria luz y ven ilacion á las casas situadas á uno y otro la lo de la calleja de Belén; y el Ayuntamiento, conformándose con el expresado dictámen, acordó en 2 de Agosto de 1864 denegar la solicitud de Doña Dolores Sanchez Arjona, alzándose en su consecuencia la misma Doña Dolores del referido acuerdo ante el Gobernador de la provincia, quien despues de oir al Ayuntamiento, al Consejo provincial, à la Junta de Sanidad, al Arquitecto provincial, y al municipal, y de adoptar algunos medios de conciliacion, sunque sin resultado, se conformo en 15 de Noviembre de 1865 con el dictamen del Consejo y Arquitecto provincial, y declaró que no debia prohibir à Doña Dolores Sanchez Arjona de Vivanco la ejecucion de la obra provectada; dejando á salvo los derechos que pudieran asistir à los dueños de las casas contiguas para oponerse en virtud de alguna servidumbre, y el del Ayuntamiento de promover un expediente de expropia-

Y por último, que contra esta providencia se alzaron para ante el Mi nisterio de la Gobernacion D. Asensio Otegui y tres propietarios mas, y el Ayuntamiento de Tolosa, elevándose sus instancias á la Superioridad con el dictamen del Consejo provincial, y recayendo sobre ellas la Real orden de 13 de Marzo de 1856, en la que se declaró que la providencia del Gobernador causó estado en la via gubernativa y solo era reclamable en la via contenciosa : o iona il lat un ob ar

Wista la demanda presentada por el Licenciado D. Miguel de Sarasola ante el Consejo provincial de Guipúzcoa, á nombre de D. Asensio de Otegui, vecino de Tolosa y propietario de la misma villa, á la que despues se adhirió en un todo el referido Letrado, á nombre tambien del Ayuntamiento de la expresada villa de Tolosa, solicitando que con reserva al primero de sus representados de las acciones civiles que le competan por servidumbre ú otros conceptos, se revocase la precitada providencia gubernativa y se mandase llevar à efecto el acuerdo del Ayuntamiento:

Visto el escrito de contestacion presentado por el Procurador Don Juan Miguel Otemin, á nombre y en virtud de poder de Don Bartolomé Argalla, vecino de Lagarreta, en concepto de apoderado de Doña Dolores Sanchez Arjona de Vivanco, esposa de Don Ramon Vivanco y Yun, con la pretension de que, desestimándose con expresa condenacion de costas la demanda, se confirme la providencia apelada y se declare al demandante responsable de los daños y perjuicios que ocasionó á su representada desde que inició su oposicion á fines de Julio de 1863:

Vistos los escritos de réplica y dúplica, en los que las partes insistieron en sus respectivas pretensiones:

Vistas las pruebas aducidas:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial de Guipúzcoa, por la que se confirmó la providencia gubernativa de 15 de Noviembre de 1865, pero sin declarar ó hacer á los demandantes responsables de los daños y per uicios no comprobados en este expediente, y sin conlenarlos en las

Vistos los escritos en que el Licenciado D. Miguel de Sarasola interpuso el recurso de apelacion para ante el Consejo de Estado, con el de nulidad, á nombre, primero, de Doa Asensio de Otegui, y del Ayuntamiento de la villa de Tolosa despues; y los autos de 29 de Agosto y 1.º de Setiembre de 1866, en los que les fueron admitidos:

Vistos los escritos presentados por

el Licenciado Don Cándido Nocedal

en 28 de Octubre de 1866 y 2 de Ene-

ro de 1867, en el primero de los cua-

les mejoró la apelacion á nombre de

Don Asensio de Otegui, y en el del

precitado Ayuntamiento en el último

con la solicitud de que se revoque la

referida sentencia y se disponga que

se lleve à efecto el acuerdo tomado

por el Ayuntamiento en 2 de Agosto

de 1864, y se condene en las costas à

Doña Dolores Sanchez Arjona de Vi-

sentado por el Dr. Don Luis Gomez

de Terán á nombre de Doña Dolores

Sanchez Arjona de Vivanco, solicitan-

do la confirmacion de la sentencia

dictada por el Consejo provincial de

Gipúzcoa y que se impusiesen además

á los apelantes las costas de ámbas

instancias y la obligacion de resarcir

los daños y perjuicios originados des-

Considerando que Don Asensio Ote-

gui no ha acreditado ningun título ó

derecho de servidumbre ni de otra

clase para impedir la obra que Doña

Dolores Sanchez Arjona intenta eje-

cutar en su propiedad, ni el Ayunta-

miento de Tolosa ha invocado un re-

glamento ú otra disposicion que auto-

rice la prohibicion que pretende im-

poner à la segunda: sottopogo sorto

Considerando que si dicha corpora-

cion proyecta ó tiene formado un plan

de ensanche ó rectificacion de las ca-

lles de la poblacion, la nueva obra de

la demandada, así como toda su casa,

quedará sujeta á las reglas y pres-

cripciones generales, establecidas pa-

Conformándome con lo consultado

por la Sala de lo Contencioso del Con-

sejo de Estado, en sesion á que asis-

tieron D. Domingo Ruiz de la Vega,

Presidente, D. Antero de Echarri,

D. Leopoldo Augusto de Cueto, Don

de Palacio, D. José Eugenio de Egui-

zabal, D, Agustin de Torres Vallder-

rama, D. Engenio de Ochoa y Don

apelada en su parte resolutiva.

Vengo en confirmar la sentencia

Dado en San Ildefonso á 30 de Julio

de 1867.—Está rubricado de la Real

mano. = El Presidente del Cons jo de

Publicacion - Leido y publicado el

anterior Real decreto por mí el Secre-

Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Tomás Retortillo.

rantalesocasos; and ob onion alle

de 2 de Agosto de 1864:

Visto el escrito de contestacion pre-

# SEGUNDA SECCION.

Núm. 5.062.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Zamora con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«El dia de ayer he provisto un decreto concerniente al cumplimiento de la ley sobre capellanías, cuyo tenor es el siguiente:

»Obispado de Zamora. — No siéndonos posible dedicar al desenvolvimiento del convenio sobre capellanías, y su instruccion, sus fechas 24 y 25 de Junio último, toda la atención que segun cree su importancia y estension de operaciones à que da lugar, por impedirlo el cumplimiento de otros deberes de nuestro Ministerio; usando de la facultad que nos confiere la instruccion en su art. 4.º, hemos tenido por conveniente delegar como delegamos las atribuciones que la misma y el convenio nos conceden para las instrucciones de toda clase y naturaleza de expedientes de su concepto, en una comision compuesta del señor Dean de esta Santa Iglesia Catedral, Dr. D. Grisanto Escudero; del Doctor D. Juan María Ferreiro y Rodriguez, Dignidad de Maestrescuela de la misma, y del Dr. D. Francisco Falcon, Pre bitero. Abogado de los Tribunales del Reino. Esta comision tiene además las facultades del Excelentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, Prelado ordinario de las Vicarías de Alba y Ahite para el mismo objeto. Nos reservamos la resolucion definitiva ó su aprobacion en los expedientes que se instruyan, tanto para nuestra Diócesis, como para el territorio de las Vicarias, cuya jurisdiccion nos está encomendada por dicho señor Cardenal Arzobispo. I a rididore Gerardo de Souza, D. Pablo Jimenez

Zamora 3 de Diciembre de 1867.-Bernardo, Obispo de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de todos aquellos à quienes pueda interesar la preinserta resolucion.

Valladolid 10 de Diciembre de 1867. -Manuel Ureña.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### CIRCULAR—NÚM. 5.061.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia ci vil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de un tal Francisco cayas señas se espresan á continuacion y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades dei nombre de D. Asensio de Otasshid

Valladolid 10 Diciembre de 1867. Manuel Ureña. o al ab Manua esa

Señas del Francisco.

Estatura regular, grueso, color moreno; viste pantalon oscuro, capa parda y sombrero gacho negro.

Núm. 5.069.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de fomento.

Anuncio.

El Domingo 29 del corriente à las doce de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Villagarcía de Campos y ante su Alcalde, la segunda subasta de corta para carboneo en el monte de dicho pueblo y bajo el tipo de 1.550 escudos en que se halla valorada por los empleados del ramo. El espeliente con los pliegos de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos descen tomar parte en el remate. as equere z etrac avuo asa

Valladolid 11 de Diciembre de 1867. -Manuel Ureña. annvajeTeb erdaron del Correo, señala la con el número 39 antigno, 35 moderno, limi ada al

Oriente por e880te mullejon de Be

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

allede la Lechuga y separaba las caal ob satsection DE FOMENTO. Bl ob as

Ferro carriles .- Esplotacion

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 7 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

\*El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fechada Real orden siguiente.-Excmo.-Senor. Visto lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden de 17 de Abril último, al cursar suna solicitud del Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, en que este esponia ser conveniente á la eficaz accion de la justicia en ciertos casos que se facultase á los funcionarios del orden judicial para utilizar los trenes de mercancias con el fin de trasladarse inmediatamente à puntos en que accidentes ó sucesos mas ó menos punibles reclamasen su presencia, y oido acerca del particular el dictamen de la Seccion correspondiente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.), de conformidad con su parecer, se ha servido disponer que se conceda la autorizacion necesaria, y se circule à las compañias concesionarias de lineas en esplotacion para su cumplimiento, entendiéndose sujeta á las condiciones siguientes: 612 16 910

1. Que dichos funcionarios ocupen los furgones de los espresados trenes, satisfaciendo el importe del trayecto que recorran como si lo hiciesen con asiento de tercera clase en trenes de viajeros. In casad al sup om

2.ª Que se sujeten á las irregularidades que tengan en su marcha tales trenes, no pudiendo apearse sinó en los puntos de parada marcados en los itenerarios aprobados para su servicio.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos »

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes.

Valladolid 11 de Diciembre de 1867. - Manuel Ureña.

Núm. 5.070.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Go

Por intereses devengados en los años de 1861 á 1866 inclusives, de tres billetes de la Deuda del material del Tesoro no preferente, su valor nominal 24.816 rs., expedidos en equivalencia de las acciones antiguas del Banco de Sin Fernando, pertenecientes al ramo de propios, han entregado los Sres. Hijos y Sobrinos de G Acebo, vecinos de Madril, apoderados de la Diputacion de esta provincia, 478 escudos 896 milésimas an Amadema

Los Alcaldes de los pueblos á quienes pertenece esta cantidad y que á continuacion se expresan, pueden presentarse en la Depositaria provincial, ó autorizar por medio de oficio persona que le represente, á percibir la parte que se señala y les corresponde en proporcion al capital que representan.

	Diciembre de 1867,	capital que cada uno de los pueblos tiene en los tres billetes.	Cantidad que les cor- responde percibir.
-	DE ESTADO.	Reales.	Fscudos.
	Arroyo, , , , , , Llano de Olmedo, Pozaldez, . , , , , , , , , San Miguel del Pino. Simancas, . , , , , , , , , Serrada, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	7.520 752	72:560 145:120

Valladolid 7 de Diciembre de 1867. Manuel Urana los 190 V spondinoto A su observancia y cumplimiento, sa-

TERCERA SECCION.

# entre partes de la una el Licenciado II. Candido Nocedal, à qu'en dispues montal a Núm, 5.053. 19 dyntitue

de Nocedal, en nombre de D. Asonsio Caple, l'Acade Carbaja, Louis Carbaja, l'Asonsio

de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido. ob 7 2001 Gomez de la Serna, en nombre de Do-

Por el presente hago saber: que en la noche del veintiocho para amanecer el veintinueve de Noviembre próximo pasado, fueron robados á Bartolomé Ramos, capataz del ferro-carril de Medina del Campo à Zamora, que habita en la casilla número diez y seis, el dinero y efectos que se expre-

### tario accidental del Consejo de Estado, hallándose celebrando Andiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se in-

serte en la Gaceta. De que certi-

Madrid 5 de Setiembre de 1867.-José de Grijalva. Al so cinem san en seguida, por seis hombres des- I ducto que determina el artículo 40 del 4 Filosofía y Letras, la cual ha de proconocidos, sobre cuyo hecho estoy instruyendo la oportuna causa criminal, en la cual he acordado por auto de esta fecha, que las autoridades sus dependientes y la Guardia civil. practiquen las más eficaces diligencias en busca de dichos efectos robados, y caso de ser habidos, los pongan á disposicion de este Juzgado con la persona é personas en cuyo poder obrade que se hará mérito, á saber: .. nes

Tordesillas siete de Diciembre de mil-ochocientos sesenta yosiete. -Francisco Arias Carbajal.—Federico García Casal.

190 pinos 290

Dinero y efectos robados.

Treinta escudos en dinero en dos monedas de cien reales, una de ochenta reales, un duro en plata, cuatro pesetas tambien en plata y veinte y siete reales en cuartos; seis arrobas de matanza o sea de tocino, chorizos, morcillas; cua ro sábanas una de estopa fuerte, otra de lienzo blanqueado. con guarnicion y las otras dos de lienzo crudo, dos pañnelos de seda de la cabeza, uno nuevo color café y tiene en el medio flores palizas y el otro de fondo encarnado, un pañuelo negro de capucha de merino, de tres duros. un zagalejo encarnado con terciopelo abajo ribeteado con trencilla, un chaleco nuevo de terciopelo con cuadros encarnados verdes y morados, un chaqueton de chinchilla castaña oscura forrado con (bayeta) encarnada, un manteo de la niña, una mantilla de la niña, color encarnado, de paño con lentejuelas y castañuelas y ribeteada con galon verde de seda, dos gallinas dos camisas de lienzo, una con pechera de tienda y otra de lienzo blanqueado, un panuelo de chalí encarnado, otro blanco de castañuelas y ramos atras, una camisa de la niña con puntilla al pescuezo, la llave de la puerta de la cas tilla.us noq sup , ragul avad

Aldem 9. - Insértese, Ureña. de 1357.-El Presidente, Bernardo Leal. Federico Galierez y Pernandez, Núm. 5.050.

UNIVERSIDAD LITERARIA ANUN COLLOGRADAY SIGNES

- Direccion general de Instruccion pública. Negociado primero - Anuncio. Està vacante en la Universidad de Granada, una de las Câtedras de Lengua griega, correspondiente a la Facultad de Filosofiasy Letras, da qual ha de proveerse por concurso con arregle al articulo 226 de la Ley de Instruccion pública y al 8.º del Real decreto de 1.º de Julio último entre los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los de Instituto que reunan las condiciones que previene el articulo 38 del de 22 de Enero anterior.

rez

en

cer

xi-

ril

ue

-91

Los aspirantes dirigirán sus solicitu des documentadas en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el con-l Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Noviembre de 1867. El Director general Severo Catalina. Es copia. - El Secretario general, Julian, Samaniego y Samaniego.

Idem. 9-Insértese, Ureña.

008.0Núm. 5.051.

886 UNIVERSIDAD LITERARIA de de Valladolid.

Direccion general de Instrucion pública. - Negociado primero. - Anuncio. Esta cracante en la Universidad de Zaragoza una de las Cátedras de Lengua griega, correspondiente à la Facultad de RAT

veerse por concurso con arregio al articulo 226 de la Ley de Instrucción pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio último entre Catedráticos superuumerarios de Madrid y de distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el termino de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864,

Madrid 25 de Noviembre de 4867 El Director general, Severo Catalina. - Es copia. - El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Id. 9. - Insértese, Ureña.

Capital representado por 16,588 acciones à 2.000 general de da con ientes se addai.

Cuentas corrientes.

Cuentas corrientes.

Depositantes do 6,72 general de 1867 — Becuqos.

Valladolid 50 de Noviembre de 1867 — Depositantes de 1867 — Depositantes de 1867 — Depositantes de 1867 — Depositantes de 1867 — Depositante de 1867 — Dep 5.517,600 os Azsigeros de duienes se co 1864, à saber: Epiciembre 1.—Insértese, Urena. de Agosto del WOLLAO Kilogramos. espresion de sircular de 30 c en circular Comisario I Pueblos de su residencia. o por el referido Hospital, e e eduministración Militar, e Efectos pendientes de cobro. Carte E. Movification of the state of th 0.088.10 0.088.10 En aces y otros valores. mes de Noviembre últi Nombre de los Capital de 6.000,000 s verificadas duran dispuesto por el 1 Juentis corrigitalistics of the corrigitation of the corrigitation of the corrigitation of the corrigitation of the corresponding of th 9.853,000 ... 20.084,490. \* 6,000 . 1.727.68 6,491.69 2.028,528.61 compras eglo à lo 1.45.56. (c) Carbon vegefal. Carbon mimeral. Valladolida de Lidem 9. Linser Pasta.
Patatas.
Chocolate. 3.236,179.24 l de l 41.226,153-14 Else Administrator, Calixto F. de la o de Conadros. EV.º B.º — El Comisaldem. 9. Finsértese, Urena. Valladolid of the few polices to the rest. But Tonedor de Abros. Boni

# QUINTA SECCION.

CUERPO DE INGENIEROS Núm. 5.063.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El 22 del actionna la la ma-fiana se celebrara en Tudela de Duero,

El Domingo 22 del actual à las doce de la manana se verificara en Hornillos la 2. subustas de pina por haber sido anulada la lanterior por el Sr. Gobernador, bajo el tipo de cuarenta escudos que es su tasacion. En el mismo dia y hora tendra lugar la 2.º subasta de pastos bajo el tipo de cuarenta escudos, y la f. a de olivacion que ha dispuesto el Senon Gobernador se celebre, bajo el tipo de cuatrocientos escudos. balla V

No se admitira postura que no cubra los indicados tiposes Las condiciones con el espediente respectivo obrará en el acto de la subasta, á la que asistirá un empleado del ra no. .mi

Valladelid 9 de Diciembre de 1867. -El ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Id. 9.—Insértese, Ureña. Distrito de Valladolid

El Domin. 780. 6 den Mun 12 de la mañana, se venificará la 31ª suno cuerpo de ingenieros de la Medina del Campo hajo los nuevos tipos de 790 escudos los pinos y 55 escudos la pina, no admitiendose pos-

Distrito de Valladolid. Los pliegos de condiciones obrarán con el espedicoismunAacto del remate, al cual, asistiră un empleadordel

El 27 del actual á las 12 de la mañana se verificara la doble y simultanea 3 a subasta de carboneo del monte alto de Penafiel, con arregio al art. 97 del Reglamento, en el Gobierno de Provincia ante el Sr. Gobernador, y ante el Alcalde de Penafiel, bajo el nuevo tipo de 2164 escudos 850 milésimas, no admitiéndose postura que no la cubra, y asistiendo à ambos actos un empleado del rame. El plazo para el aprovechamiento se ha modificado segun el artículo 110 del Reglamento fijandole en diez meses en vez de seis.

En el mismo dia y hora y solo ante el Alcalde de Peñafiel, por ser subasta sencilla se verificará la de la piña del monte Vega de Santa Cecilia, hajo el tipe de 301 escudos, sobnese 810 eb le

Los pliegos de condiciones obrarán con el espediente en el acto de los remales. les octo le que el acto del sellam Walladolid 10 de Diciembre de 1867:

-El Ingeniero Jefe, Luis Gomez, Omez Idem 11.—Insertese, Urena.

Idem 11 .= Insertese, Urena.

.V.O. Núm. 5.066.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

Anuncio.

El 22 del actual á las 12 de la mañana se celebrará en Tudela de Duero, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del pedáneo, la 3.3 subasta de aprovechamientos de pastos y piña del agregado Herrera de Duero, bajo los tipos de 567 escudos los pastos y 193 escudos la piña, no admitiéndose postura que no los cubra. Intentimos mon

Las condiciones abrarán con el expediente en el acto de la subasta, á la que asistirá un empleado del ramo.

Valladolid 10 de Diciembre de 1867. El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

no I lem 111.-Insértese, Ureña. o la 80 el espediente respectivo obrara en el

Núm. 5.065. [4] obselque

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

Anuncio.

El Domingo 22 del actual, á las 12 de la mañana, se verificará la 3.ª subasta de 600 pinos y la de piña en Medina del Campo, bajo los nuevos tipos de 796 escudos los pinos y 55 escudos la piña, no admitiéndose postura que no los cubra.

Los pliegos de condiciones obrarán con el espediente en el acto del remate, al cual, asistirá un empleado del El 27 del actual à las 12 de la comar

Valladolid 10 de Diciembre de 1867. -El Ingeniero Gefe, Luis Gomez. Idem 11 .- Iuséi tese, Ureña.

cia ante el Sr. Gobernador, y ante el Alcalde de Penade, bayo el nuevo lipo

Meglamento, en el Cubierno de Provin-

CUERPO DE INGENIEROS -no al ea DE MONTES. iendo a ambos actos un em-

Distrito de Valladolid.

elobasil elaciAnuncio. Doll elacitas

El 23 del actual á las doce de la mañana es la cuarta y última subasta en la Nava del Rey de los aprovechamientos de olivacion, bajo el tipo de 1114 escudos, de 500 pinos bajo el de 648 escudos y la piña en 240 escudos, no admitiéndose postura que no los cubra.

Los pliegos de condiciones obrarán con el espediente en el acto del remate, al cual, asistirá un empleado del ramo. vomo Pinit Lalal ore

Valladolid 10 de Diciembre de 1867. -El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Idem 11.-Insértese, Ureña.

ESTADO de la situacion de la Sociedad de Crédito UNION CASTEal LLANA en 30 de Noviembre de 1867. (1) Severa Severa Severa de 1867. Es capia, - El Secretario general, Juliany Illia último entre Cal dráticos superun-

Escudos. Mils.
Idem. 9-Insertese, Urena.
2.322,320 "
10,008 291
12,001 000
0 700 000
2,353 223 2,353 366
1 M 100 00h
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
3.351.783 581
-uq goiourisal ob laron 274 770 out
-ing noisurted ob 183,351,783 9581 274,740 %
ob habierezial al no.626,523 al 581
Zaragoza una de las Câledras de Lengua
griega, correspondiente à la facultad.QV
A the stroughts of affects ones combatted a
s á 2.000 rs. una. 3.317,600 »
3.317,600 » 9,115 990
25,067 591
3.351.783 581
274,740

Valladolid 50 de Noviembre de 1867. - El Gerente interino, Vicente Rueda Almaraz. -El Jefe de contabilidad, Eduardo Hernan Gomez.

Diciembre 4. - Insértese, Ureña.

Núm. 5.040.

# SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 30 de Noviembre de 1867.

ACTIVO.

Caja Efectos pendientes de cobro	35,358,63
Cartera	17,360,404'68
Moviliario	57,387.78 115,698.03 52,858.88
Gastos generales de comercio y del personal.  Garantías de préstamo.  En billetes de Banco 467,600 (En accs. y otros valores 19.616,890)	20.084,490
Diversos	3.218,238,10 301,717'04
nsiro/	41.226,153'14
PASIVO.	
Capital del Banco.	. 6.000,000 • 9,735'92

	THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY.	
A LANDERETTED BOX	8 95	6.000,000
Capital del Banco.	· CONTRACTOR	9,735'92
Cuentas corrientes.	. A State Co. T. E. Call	
	I TO THE PLANT	9 853,000 .
Billetes emitidos	I American market law vis.	20.084,490 .
Depósitos.		
	The Florest Land	6.000 »
Imposiciones		1,727'68
Corresponsales		
	2 2 3	6,491.69
Fondo de reserva	一、 一	
Diversos	E. S	2.028,528.61
		, ,
Dividendos		ar medical property of the
Ganancias y pérdidas		
Gallancias y perdidus.	Was an addition	3.236,179,24
Beneficios á recibir.		0.200,210 /5-
一种 中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国	5 5 5 5	
	= 9	41.226.153'14

Valladolid 3 de Dic embre de 1867.—El Administrador, Calixto F. de la Torre.—P. El Tenedor de libros, Benigno de Cuadros.—V.º B.º—El Comisa-Idem. 9.—Insértese, Ureña. rio Regio, Jacinto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional olus 100 de Olmedo.

Con autorizacion del Sr. Gobernapor civil de la provincia, en el dia veintisiete del que rige y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa de Olmedo, ante el Sr. Alcalde de la misma la segunda subasta de los aprovechamientos forestales de los montes de sus propios y comunes de que se hará mérito, á saber:

Nombres de los montes.	que se enagenan.	escudos.
Corazon	190 pinos	290
Cañamon.	689 id.	480
Muhago. orenib.		
es, uno de ochen- plata, cunti ble-	Carboneo	1.050

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa, para los que gusten interesarse de ellas.

Olmedo 9 de Diciembre de 1867.-El Presidente, Eustaquio Sanz Ortiz, =Por su mandado, Marcial Miguel la cabeza, uno nuevo color café :zereq

orldem 10.—Insértese, Ureña. le ne en

3.626,523 581

de fondo encarnado, un paño elo negro de capucha d.840.5 imin tres duros.

Avuntamiento constitucional de sorbano Villagarcia de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el amidaramiento de riqueza sugeta à la contribucion territorial en el jaño económico próximo de 1867 à 1868; se hace preciso que todos los propietarios administradores y colonos de fincas rústicas, urbanas y ganaderla que posean bienes en esta jurisdicion sugetos à dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de treinta dias á contar desde la publicación del Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas con arreglo à ordenes vigentes, pues de no verificarlo des pararál el perjuicio que haya lugar, que por su morosidad les pueden ser irrogados.

Villagarcia de Campos 3 de Diciembre de 1867.-El Presidente, Bernardo Leal. Federico Gutierrez y Fernandez, Secretario.

Idem 9. - Insértese, Ureña.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Una persona que desea poner un establecimiento ó tienda de comestibles ú otros géneros, no tendrá inconveniente . en asociarse á otra que ya esté establecida o piense establerse; advirtiendo que para el efecto, cuenta con una cantidad de 20 à 30.000 reales o mas, si el negocio lo exije amonos for

Asimismo se previene que si alguna persona necesita de algun administrador ú otra clase de empleo que exija fianzas, podran darse de dos á tres mil duros, y ademas personas que informen de su conducta.

En esta imprenta darán razon:

(4-2.)

nu ob oninVALLADOLID. mammol and Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos, -1100 | Calle de la Victoria, 24.